

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albuixech

2025/10487 Anuncio del Ayuntamiento de Albuixech sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para una plaza de operario/a de limpieza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2025.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de julio, se ha aprobado la siguiente resolución:

Primero. Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir por concurso-oposición una plaza de operario de limpieza perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2025, y que a continuación se transcriben de forma literal:

VER ANEXO

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.albuixech.es (empleo Público) y en el Tablón de Anuncios municipal.

Tercero. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Albuixech, 1 de septiembre de 2025.—La alcaldesa, María Marta Ruiz Peris.



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OPERARIO DE LIMPIEZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, POR TURNO LIBRE, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA DENTRO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la selección para la cobertura en propiedad, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albuixech, de una plaza de operario de limpieza, por turno libre, sistema concurso- oposición, y perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2025.

Se acude al sistema de concurso - oposición porque se entiende que la cualificación adecuada para esta plaza, puede verificarse mejor a partir de la combinación de la exposición de conocimientos teóricos (oposición) más otros provenientes de la valoración de la experiencia y la formación específica (concurso). Además, teniendo en cuenta que Albuixech es un municipio "de predominio lingüístico valenciano", en el marco del concurso puede verificarse el conocimiento del valenciano a través de las titulaciones oficiales.

Las características de la plaza vacante son las siguientes:

Denominación: Operario limpieza

Grupo de titulación: Agrupaciones profesionales (AAPP)

Naturaleza: Laboral

Sistema selectivo: Concurso- Oposición

Turno: Libre

Titulación exigida: no se exige

Número total de plazas convocadas: 1.

BASE SEGUNDA. – NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la siguiente normativa:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local



-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

-Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana.

-Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de las Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen (BOP nº 151 de 6/08/2024).

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia que resulten de aplicación.

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE ACCESO

Para poder tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 del Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE CUARTA. –. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP y en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presente pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.



El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

BASE QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Albuixech y se ajustarán al modelo oficial de instancia que se publicará en la página web (Empleo público).

Las instancias se presentarán por registro electrónico del Ayuntamiento (ubicado en su sede electrónica), en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el portal de transparencia (Empleo Público) y en el tablón de anuncios electrónico. Asimismo se publicará también un extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los/as interesados/as para efectuar las comprobaciones oportunas.

A la instancia (modelo oficial) se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Copia del DNI de la persona solicitante.*
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante y que deberán ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.*
- Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa por la concurrencia a los*



procedimientos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Albuixech y que asciende a la cantidad de 60 euros (ordenanza completa publicada en BOP València núm. 151, de fecha 6/08/2024). En el ingreso se hará constar la plaza a la que se opta, así como la identidad de la persona que realiza el depósito y DNI, que deberá coincidir con la del nombre de la persona aspirante.

Ésta se ingresará en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Albuixech: Cajamar ES14 3058 2157 1127 3210 0022.

La tasa por participación en pruebas selectivas solo será devuelta a aquellos candidatos/as que no sean admitidos/as al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como en los casos de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado/a.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Albuixech (Responsable de Tratamiento) para permitir la gestión de las actuaciones administrativas, solicitadas o de oficio, en el ejercicio de las competencias en función pública atribuidas, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, en los términos previstos en la legalidad vigente, y que sus datos personales identificativos y sus resultados en las pruebas selectivas sean publicados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios electrónico municipal para mayor difusión, indicando la causa de exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En ningún caso se considerará subsanable,

-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

-La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.



Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y, en su caso, resueltas las mismas, la lista provisional se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de transparencia (Empleo Público) y en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como la designación nominal del Órgano Técnico de Selección.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de actuaciones derivadas del presente procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la portal de transparencia (Empleo Público).

BASE SÉXTA. – ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano técnico de selección (en adelante OTS) es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los/as aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La clasificación profesional de los miembros del órgano técnico de selección tendrá que ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o



categoría laboral objeto de la convocatoria, y se tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer.

El OTS estará integrado por cinco componentes, todos ellos con voz y voto, nombrados por la persona titular de la Alcaldía y siendo la composición de éste:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albuixech, otras entidades locales u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de asistencia municipal y de colaboración entre las Administraciones públicas.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales: 3 funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, designados/as por la Presidenta de la Corporación, pertenecientes al Ayuntamiento de Albuixech o a otra administración Pública.

La composición del órgano técnico de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los/as titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actual sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la presidencia y la secretaría. Asimismo, el órgano de selección estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del órgano de selección únicamente cabrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

De cada sesión el/la Secretario/a extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.



Los miembros del órgano de selección, y los asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

Para aquellas pruebas que lo requieran, el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

BASE SÉPTIMA. - INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección será el de concurso-oposición, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

A. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud obligatoria y eliminatoria para los/as aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar la prueba



selectiva, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados del ejercicio. Las personas aspirantes deberán indicar en el apartado señalado al efecto en el modelo de instancia la lengua en que desean realizar los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán con una puntuación máxima de 60 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida para cada ejercicio.

Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de forma anónima y serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figura en el temario Anexo I, Bloque general, a través de un cuestionario de 30 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta.

Tendrá una duración de 45 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para aprobar.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$[A-(E/3)]$$

$$C = \frac{[A-(E/3)]}{N} \times \text{calif. Máxima posible}$$

Donde:

C: Calificación resultante.

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.



El cuestionario contendrá 5 preguntas de reserva que las personas aspirantes deberán responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

SEGUNDO EJERCICIO, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de carácter teórico-práctico, referido al contenido del temario de las bases, bloque específico. Este ejercicio se podrá materializar a través de preguntas prácticas tipo test.

Tendrá una duración máxima de 90 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para aprobar.

Los criterios de valoración, sin perjuicio de que se especifiquen por el OTS antes de la realización del ejercicio, estarán basados preferentemente en los conocimientos cualificados que se expongan, claridad de ideas y exposición de las mismas, así como en la capacidad de aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el OTS en cada ejercicio, siendo la puntuación máxima a obtener de 60 puntos.

B.- FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, el OTS procederá a valorar los méritos.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados respecto de aquellos/as que hubieran superado la fase de oposición y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase de concurso no podrá superar los 40 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1.- Experiencia profesional (máxima, 20 puntos)

Se valorará el trabajo desarrollado, con vínculo funcional o laboral, realizando funciones propias de limpieza en la vía pública, así como en edificios y locales en



cualquier Administración Pública, a razón de 0,40 puntos por mes trabajado, y con un máximo de 20 puntos.

Para acceder a la puntuación se deberá presentar la siguiente documentación:

- certificado de vida laboral actualizado.*
- contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en la Administración, en este último caso deberá hacer constar de forma fehaciente en el certificado la denominación y clasificación del puesto ocupado, el tiempo de prestación de los servicios, así como las funciones desarrolladas.*

Los servicios prestados se valorarán por meses completos y a jornada completa certificada en la vida laboral. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes.

En caso que el periodo a valorar sea a jornada parcial se calculará a razón de jornadas completas de acuerdo con lo certificado en la vida laboral.

2. -Titulaciones. (máxima 3 puntos)

Se valorará el hecho de tener titulación académica de nivel superior al que se exige para el subgrupo en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

En caso de estar en posesión de más de una titulación académica de nivel superior al exigido para el acceso al subgrupo en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria se asignarán los puntos que se establezcan, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

-Educación secundaria obligatoria (ESO): 1 punto.

-Ciclo formativo de grado Medio o Bachiller: 2 puntos.

-Ciclo formativo de grado Superior: 3 puntos.

3.- Conocimientos del valenciano (hasta 3 puntos),

Según certificado expedido por la Junta Calificadora de "Coneixements del Valencià" (o equivalente), según se detalla:



- 1.- Coneixement Oral (A2) 1,00 puntos
- 2.- Coneixement Elemental (B1)1,50 puntos
- 3.- Coneixement Usuari Avançat (B2)2,00 puntos
- 3.- Grau Mitjà (C1)2,50 puntos
- 4.- Grau Superior (C2)3,00 puntos

Solo se valorará en este apartado un único título y el mismo deberá estar debidamente certificado por organismo competente.

4.- Formación. (hasta 14 puntos).

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria, así como competencias consideradas transversales (igualdad, prevención de riesgos, protección de datos,...) recibidos que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales o empresariales, o cualquier otro organismo oficial, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las administraciones públicas vigentes en el momento de realización de los cursos.

Se valorarán los cursos certificados o en condiciones de serlo en la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud, de acuerdo con las siguientes escalas:

<i>Cursos de 20 o más horas:</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>Cursos de 40 o más horas:</i>	<i>0,75 puntos</i>
<i>Cursos de 60 o más horas:</i>	<i>1 puntos</i>
<i>Cursos de 100 o más horas:</i>	<i>1,5 puntos</i>

La formación se acreditará mediante copia del título, diploma o certificado que acredite la asistencia y/o aprovechamiento del curso debiendo figurar el número de horas. No se valorarán jornadas, conferencias o seminarios.



BASE OCTAVA. - PUNTUACIÓN DE LAS CALIFICACIONES:

Al finalizar los ejercicios de la fase de oposición, el OTS publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que se consideren convenientes.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la fase de oposición y la baremación provisional de la fase de concurso, concediéndose nuevamente un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que se consideren convenientes a la fase de concurso.

Una vez resueltas se publicará la lista definitiva con la puntuación total obtenida en ambas fases por orden decreciente de puntuación y se publicará en la sede electrónica (www.albuixech.es) y en el tablón de anuncios municipal.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases, pudiendo obtenerse como máximo y respectivamente, 60 puntos en fase de oposición y 40 puntos en la fase de concurso (total 100 puntos); determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y la persona aprobada que propondrá el OTS.

En caso de empate entre los/as aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo para el nombramiento como personal laboral fijo, el mismo se dirimirá, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.*
- 2.La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.*
- 3.La mayor puntuación en los méritos referidos a la experiencia laboral.*
- 4.La mayor puntuación en formación.*
- 5.De persistir el empate se realizará un sorteo.*

Finalizado el proceso, el OTS elevará al órgano competente, junto con el acta de la última sesión, propuesta de nombramiento de la persona aspirante con mayor puntuación.



El OTS no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

La propuesta de nombramiento se remitirá a la Alcaldía- Presidencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASE NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará en las dependencias del Ayuntamiento de Albuixech, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base tercera, y que son:

- a) Copia auténtica del DNI.*
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*
- c) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones, o copia auténtica.*
- d) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y al resto del Ordenamiento Jurídico.*

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentase la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúne los requisitos exigidos o incurriese en falsedad, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el OTS efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento como personal laboral fijo de la persona aprobada en la plaza objeto de la presente convocatoria.

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir de la indicada publicación.



BASE DÉCIMA. - CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO.

Del resultado del proceso selectivo se constituirá una bolsa con las personas aspirantes que hayan superado el proceso y conforme a las siguientes especificaciones:

Los aspirantes que sean llamados/as para su nombramiento temporal en régimen de interinidad o por causas de mayor volumen de trabajo, para ser efectivo las personas aspirantes seleccionadas deberán aportar previamente la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo.

El llamamiento de las personas aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo se hará siguiendo el orden de prelación establecido en la misma, realizándose simultáneamente a través de dos medios, telefónico y vía mail. A tal efecto los integrantes deberán mantener actualizado el número de teléfono y correo electrónico que hayan proporcionado en las solicitudes de participación.

En el supuesto de no responder a la primera llamada telefónica esta se repetirá con una diferencia horaria mínima de 2 horas entre llamamientos y hasta totalizar un máximo de 3 llamadas.

En el supuesto de que en el plazo de 24 horas a contar desde la comunicación electrónica y la primera llamada, ambas simultáneas, no hubiese sido posible contactar con el aspirante se procederá al llamamiento al siguiente candidato de la bolsa.

El departamento de personal del Ayuntamiento de Albui0xech mantendrá un registro de las llamadas realizadas a cada aspirante así como el resultado de las mismas.

Los llamamientos finalizarán en el primer aspirante que acepte la oferta de nombramiento. A estos efectos los futuros llamamientos que se realicen en función de futuras necesidades se realizarán a partir del último llamamiento efectuado.



Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos o circunstancias exigidas para su inclusión en la bolsa.

Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo ofrecido sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas, que tendrán que ser debidamente documentadas:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, y siempre que la incapacidad sea anterior al llamamiento.*
- b) En caso de maternidad y/o paternidad.*
- c) Estar laboralmente activo en una Administración Pública.*

El funcionamiento de la bolsa, en lo no establecido en las presentes Bases, se ajustará a lo determinado en la normativa general aprobada por el Ayuntamiento o mediante Decreto que determine su funcionamiento y organización.

La presente bolsa anulará las anteriores bolsas de peón de limpieza de edificios y vías públicas que estuvieren en vigor.

BASE DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

BASE DECIMOSEGUNDA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO Nº 1 TEMARIO

BLOQUE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales, derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. El municipio. El término municipal. La población y el Padrón Municipal.

Tema 3. Órganos de gobierno del municipio. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. El Pleno. La comisión de gobierno. Comisiones informativas. Competencias municipales.

Tema 4. Personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes del personal.

Tema 5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Derechos y Obligaciones.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.



BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 7. Limpieza y mantenimiento de recintos públicos. Herramientas y maquinaria de limpieza: uso y mantenimiento. Principales tareas de limpieza e higiene.

Tema 8. Limpieza de vías públicas. Herramientas y maquinaria de limpieza: uso y mantenimiento. Principales tareas de limpieza e higiene de vías y zonas públicas.

Tema 9. Equipos de protección individual, transporte de materiales y eliminación de residuos.

Tema 10. Albuixech: dependencias e instalaciones municipales, su término municipal. Costumbres. Historia. Fiestas y Cultura.

